



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Jueves, 24 Febrero 1938

Núm. 55.—Página 1003

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto indultando de la pena de muerte y conmutándola por la de treinta años de internamiento en campos de trabajo al paisano José María Gironza de la Cueva y a su cónyuge Araceli Spinola Llera.—Página 1004.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden declarando cesante al Oficial de tercera clase del Cuerpo Técnicoadministrativo de este Departamento, doña Carmen Fernández Francoll.—Página 1004.

Otra disponiendo concurren al examen de capacidad, determinado en la Orden de este Departamento de 2 del actual, los Oficiales de Administración de primera clase, con la excepción que se establece, a favor de aquellos funcionarios que se hallan prestando servicio militar.—Página 1004.

Otra concediendo licencia, por enfermedad, al Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnicoadministrativo de este Departamento, doña Fernanda Blanco García.—Página 1004.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo los ascensos, por corrida de escala, que se fijan, del Cuerpo de Ingenieros industriales de este Departamento. — Página 1004.

Otras interviniendo provisionalmente las Empresas que se mencionan, de

Madrid y Lorca (Murcia), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1005.

Otras relativas a jubilaciones y concesión de subvenciones, por desplazamiento, de los funcionarios del Cuerpo de Aduanas a que se refieren las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1006.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden declarando cesante al Agente de segunda clase del extinguido Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Joaquín Sánchez Sicilia.—Página 1006.

Otra aprobando la relación que se detalla del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto, quienes causarán alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad. — Página 1006.

Otras disponiendo que el personal que se detalla cause baja en sus respectivos Cuerpos por haber sido desfavorablemente informadas sus peticiones de ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad. — Página 1007.

Otras disponiendo que los Jefes y Oficial que se detallan causen alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, por haber sido favorablemente informadas sus peticiones de ingreso. — Página 1007.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo se organice en Albacete el servicio de Ingeniería Sa-

nitaria, dependiente de la Inspección provincial de Sanidad.—Página 1007.

Otras relativas a ceses y excedencias de los funcionarios de este Departamento que se citan en las disposiciones que se insertan. — Página 1008.

Otra disponiendo que, a partir de esta fecha, la Sección de Formación Profesional de este Departamento se denomine Sección de Enseñanza Técnica y Profesional, a la que quedarán adscritos los Centros que se enumeran.—Página 1008.

Otras aprobando los proyectos de obra que se determinan y presupuestos respectivos, para los servicios de este Departamento que se señalan.—Página 1008.

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento por los trimestres tercero y cuarto del año actual, del local ocupado por la Biblioteca Popular del distrito de Buenavista, de Madrid.—Página 1009.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes separando definitivamente del servicio a los funcionarios de este Departamento que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1009.

Otra considerando comprendido al derecho al percibo de subvención, por desplazamiento, al personal del ramo de Correos, salvo las excepciones que se señalan. — Página 1014.

Otras concediendo el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos a los señores que se citan.—Página 1014.

Otra reconociendo los dos tercios de sus haberes al Cartero urbano don Alfonso López Aballén, en situación de excedente forzoso.—Página 1014

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden fijando las condiciones en que ha de efectuarse la contratación de

remolacha para la campaña 1938-39, por las fábricas de azúcar.—Página 1015.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1017.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Anuncio sobre in-

demnización del obrero fallecido en accidente de trabajo, Baldomera Pastor Tornero.—Página 1017.

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Telecomunicación.—Edictos emplazando a los funcionarios que se citan, a responder de los cargos que se les hace en los expedientes que se les instruye.—Página 1017.

ANEXO ÚNICO.—Subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único: Se concede al paisano José María Gironza de la Cueva y a su cónyuge Araceli Spínola Llera, indulto de la pena de muerte que por delito de adhesión a la rebelión les ha sido impuesta por el Tribunal Popular de Extremadura, con residencia en Castuera, el día veintidós del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, cuya pena se conmuta por la de treinta años de internamiento en Campos de trabajo, con las accesorias correspondientes.

Dado en Barcelona, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 30 de Diciembre último (GACETA del 9 de Enero), fué nombrada Oficial de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, doña Carmen Fernández Francolí, que ocupaba el número uno de los aspirantes en expectación de destino, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días que determina el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, sin haberse posesionado,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del mencionado Reglamen-

to, declarar cesante al mencionado Oficial de tercera clase, doña Carmen Fernández Francolí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de este Departamento, fecha 2 del actual, disponiendo se efectúe un examen de capacidad entre los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo procedentes de la escala auxiliar, en cumplimiento obligado de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 17 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que a dicho examen concurren solamente los Oficiales de Administración de primera clase, y como este Ministerio entiende, en deber en los actuales momentos, hacer una excepción en favor de aquellos funcionarios que, perteneciendo a la clase antes citada, se hallan prestando servicio militar en defensa de la independencia patria, acuerda también que, a los que se encuentren en estas condiciones, les bastará, para hallarse comprendidos en los beneficios que determina el Decreto mencionado, un informe de aptitud y capacidad emitido por la Junta de Jefes de Sección de esa Subsecretaría, informe que deberá acompañarse a la propuesta que, en su día, formule el Tribunal que ha de juzgar los correspondientes ejercicios de examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Mi-

nisterio, doña Fernanda Blanco García, en súplica de que le sea concedida una licencia de treinta días por enfermedad,

Este Ministerio, visto el informe favorable del Jefe inmediato de la solicitante, y la certificación facultativa que se acompaña a la petición, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a la expresada funcionaria una licencia de treinta días, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en el Cuerpo de Ingenieros industriales:

Una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por haberse acordado la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria el 12 de Enero corriente don José Bosch Sintés, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y

Cuatro plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 11.000 pesetas, y producidas: dos de ellas por fallecimiento de don Nicasio Navascués de la Sota y don José María Salord y Menéndez-Arango, ocurridos en 23 de Enero y 25 de Febrero de 1937, respectivamente, y otros dos por haber sido nombrados, mediante concurso-oposición, Inspectores generales agregados al Consejo de Industria, por Decreto de 28 de Octubre de 1937, don Francisco J. Osés Cla-

rés y don Francisco de las Cuevas Rey, cesando como Ingenieros Jefes de segunda clase en 31 del mismo mes, para posesionarse el 1.º de Noviembre de 1937, en su nuevo empleo;

Vistos el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales aprobado por Decreto de 17 de Noviembre de 1931, el Decreto del Ministerio de Industria de 23 de Septiembre de 1936 y la Orden ministerial de 21 de Agosto de 1937, que restituye el derecho de ascenso para los funcionarios que integran los escalafones de personal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Economía, y establece las normas que han de seguirse en la provisión de las vacantes existentes.

Este Ministerio ha resuelto efectuar las reglamentarias corridas de escalas y, en su virtud, y siguiendo el orden cronológico en que ocurrieron las vacantes, dispone los siguientes ascensos, que tendrán carácter interino:

Para cubrir la vacante producida por fallecimiento del Ingeniero de segunda clase, a don Nicasio Navascués de la Sota, se dará número en la expresada categoría, a don Pedro Hacar Solaun, que ya figura en la misma, sin número, por habersele reconocido mayor tiempo de servicios, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo;

La vacante efectiva que deja el señor Hacar, en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase, la cubrirá don Luis Cot Font, el cual continuará figurando sin número, en la categoría superior, en virtud del cumplimiento de la anterior sentencia;

La vacante efectiva que el señor Cot produce, en la clase de Ingenieros primeros, se cubre nombrando Ingeniero primero a don Isidoro Millas Prendergast;

La vacante de éste se cubre nombrando Ingeniero segundo a don Manuel Peñalver Oliva, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 24 de Enero de 1937, no dándole efectividad al del señor Peñalver porque, si bien en dicha fecha se encontraba al servicio del Gobierno de la República en la Delegación de Industria de Málaga, dadas las circunstancias por que pasó posteriormente, dicha capital habrá que aclarar y decidir, en su día, la situación que a dicho Ingeniero le corresponde;

Para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por fallecimiento de don José María Salord y Menéndez-Arango, se dará número, en la expresada categoría, a don José Morán García, cubriendo la vacante efectiva que éste deja, en la categoría de Inge-

niero Jefe de tercera clase, don Santiago Bergareche Arechaga, los cuales se encuentran en análoga situación que los señores Hacar y Cot, en virtud de la misma sentencia del Tribunal Supremo;

La vacante que produce el señor Bergareche se cubre nombrando Ingeniero primero a don Ramón Ferrer Saldiano, y la de éste se provee nombrando Ingeniero segundo a don Buenaventura López Gómez, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 26 de Febrero de 1937;

Para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Francisco J. Osés Clarés, se dará número, en la expresada categoría, a don Diego López Cubero, cubriendo la vacante efectiva que éste deja, en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase, don Alejandro Pons Fibla, los cuales se encuentran, también, en análoga situación a la de los señores Hacar y Cot, en virtud de la sentencia citada;

La vacante, que produce el señor Pons se cubre nombrando Ingeniero primero a don Rafael Guillén Bastos, y la de éste se provee nombrando Ingeniero segundo a don Augusto Robert Béjar, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de primero de Noviembre de 1937;

Para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Francisco de las Cuevas Rey, se dará número en la expresada categoría a don Luis Cot Font, cubriendo la vacante efectiva que éste deja, en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase, don Narciso Masoliver Ibarra, afectados; también, ambos, por la sentencia antes referida;

La vacante que produce el señor Masoliver se cubre nombrando Ingeniero primero a don Fernando Bances de Medrano, y la de éste, se provee nombrando Ingeniero segundo a don Luis Rodríguez Sancho, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 1.º de Noviembre de 1937;

Para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por jubilación de don José Bosch Sintés, se nombrará Ingeniero Jefe de primera clase a don Blas Cánovas Hernández; la vacante que éste produce, en la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, se cubre dando número en la misma a don Alejandro Pons Fibla y cubriendo la que éste deja, en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase, nombrando para la misma a don Manuel Velasco de Pando; la vacante de éste, se provee nombrando Ingeniero primero a don José Gar-

cía Usano, y la que éste produce, se cubre nombrando Ingeniero segundo a don José A. Pons Comas, entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 13 de Enero de 1938.

Lo que de Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

P. D.,
T. GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 31 de Diciembre último, del Comité de Control Obrero de Unión Radio, S. A., solicitando la intervención de la mencionada Empresa, dedicada a la Radiodifusión de programas y reparación y venta de receptores de radio, con emisoras en Madrid, Barcelona y Valencia, por carecer, desde Octubre de 1936, de representante o Apoderado legal del Consejo de Administración,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, la Empresa Unión Radio, S. A., establecida en la calle de Martínez de la Rosa, número 1, Madrid; en la de Caspe, número 12, de Barcelona, y en la de Don Juan de Austria, número 5, de Valencia, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 8 de Julio de 1937, de don Pascual Pérez Martínez, Apoderado de la fábrica de alpargatas de Viuda de Andrés Segura Martínez, de Lorca (Murcia), y en nombre del Comité de Control Obrero de la misma, solicitando la intervención total de dicha industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, la fábrica de alpargatas de Viuda de Andrés Segu-

ra Martínez, establecida en Lorca (Murcia), calle de Redón, números 10 y 12, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Salamanca Escobedo, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la Dirección general del Ramo, y en la actualidad en situación de movilizado, y apareciendo comprobado que dicho funcionario, de la plantilla de la Aduana de Irún y evacuado de esta población, se encuentra comprendido en los casos previstos en las Ordenes ministeriales de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13) y 28 de Diciembre del mismo año (GACETA del día 31).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda la subvención, por desplazamiento, que determina la Orden de 26 de Noviembre de 1936, a don Angel Salamanca Escobedo, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en ese Centro directivo; y

2.º Que dicha subvención se satisfaga a partir del día 13 de Noviembre de 1937, por haber tomado posesión de su destino en la zona leal, con anterioridad a aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por las Marchamadoras doña Felisa Matesanz Renedo, de la Aduana de Barcelona, y doña Josefa Arana Basterrica, de la de Tarragona, y apareciendo comprobado que las interesadas, de la plantilla de la Aduana de Irún y evacuadas de esta población, se encuentran comprendidas en los casos previstos por las Ordenes ministeriales de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13) y 28 de Diciembre del mismo año (GACETA del 31).

Este Ministerio, de conformidad

con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se conceda la subvención, por desplazamiento, que determina la Orden ministerial de 26 de Noviembre de 1936, a las Marchamadoras doña Felisa Matesanz Renedo y doña Josefa Arana Basterrica; y

2.º Que dicha subvención se satisfaga a partir del día 13 de Noviembre de 1937, por haber tomado posesión de sus destinos en la zona leal con anterioridad a aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado la jubilación, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, mediante aplicación del apartado c) del artículo 3.º del mencionado Decreto, y a partir del día 23 de los corrientes, fecha en que cumple sesenta y cinco años de edad, del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Port-Bou, don Antonio San Germán Cortés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado la jubilación, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, mediante aplicación del apartado c) del artículo 3.º del mencionado Decreto, y a partir del día 23 de los corrientes, fecha en que cumple sesenta y cinco años de edad, del Oficial de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Barcelona, don Juan Arturo Carballo Soto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Seguridad, con fecha 22 de Octubre del pasado año y comunicado el día 12 de los corrientes (GACETA del 19), por el que se declara cesante al Agente de segunda clase del extinguido Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la plantilla de Madrid, don Joaquín Sánchez Sicilia, y teniendo en cuenta que, con motivo de la aplicación del Decreto de 19 de Noviembre pasado (GACETA del 20), dicho funcionario pasó a la categoría de Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil).

Este Ministerio ha tenido a bien declararlo cesante en su nuevo cargo, con separación definitiva del Escalafón a que pertenece.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Febrero de 1938.

El Director general,

CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes,

Vengo en aprobar la relación que se detalla seguidamente del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto, quienes causarán alta, con sus empleos, en el nuevo Cuerpo de Seguridad, causando baja los pertenecientes al Ejército, en sus armas de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

Relación que se cita

Capitán

Don Alfonso Barbeta Vilches.

Tenientes

Don Fernando Euedia Guix.

Don Arturo Ruiz Fernández.

Don Justo Fuertes Marqués.

Don Narciso Moreno Poldura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamnto de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes,

Vengo en disponer que el personal de Oficiales que se detalla a continuación causen baja en sus Cuerpos de procedencia, por haber sido desfavorablemente informadas sus peticiones de ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad:

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Tenientes

Don Pablo Lorenzo Lorenzo.
Don Ricardo Andrés Blanco.
Don Lucio Alamo Portugal.
Don Ramón Díaz Segovia.
Don Remigio Bol Pérez.

Guardia Nacional Republicana

Tenientes

Don Daniel Martínez Fábrega.
Don Luis Ramón Barranco.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamnto de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes,

Vengo en disponer que don Amadeo Hidalgo Cobo, Capitán de la Guardia Nacional Republicana, cause baja en la misma por haber sido desfavorablemente informada su petición de ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamnto de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia

examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes,

Vengo en disponer que el personal de Oficiales que se detalla a continuación cause baja en sus Cuerpos de procedencia, por haber sido desfavorablemente informadas sus peticiones de ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad.

RELACIÓN QUE SE CITA

Seguridad y Asalto

Teniente

Don Manuel Méndez González.

Guardia Nacional Republicana

Comandante

Don Demetrio Méndez Rego.

Tenientes

Don Teodoro Píriz Fullana.
Don Félix Sotoca Cañas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamnto de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 11 de Noviembre próximo pasado,

Vengo en disponer que el Teniente de Infantería don Miguel Rivera Navarro cause baja en su Cuerpo de procedencia, por haber sido desfavorablemente informada su petición de ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamnto de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 2 del actual,

Vengo en disponer que el Teniente coronel don Gabriel de Aizpuru Maristany y el Comandante don Juan González del Valle Rosado, causen alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, por haber sido favorablemente informadas sus peticiones de ingreso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamnto de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias correspondiente, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes,

Vengo en disponer que el Teniente don Félix Risco Borrego cause alta en el nuevo Cuerpo de Seguridad, por haber sido favorablemente informada su petición de ingreso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

J. ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 7 de Julio de 1936, y entendiendo que para la disminución de las endemias existentes, y en especial de la fiebre tifoidea, es imprescindible la creación de servicios de Ingeniería sanitaria que informen acerca de las necesidades de obras de saneamiento en el medio rural y urbano y que colaboren en la realización de las mismas, ha dispuesto que se organice el referido servicio en Albacete, como una dependencia de la Inspección provincial de Sanidad, en el plazo de tiempo más breve.

Los gastos del mismo correrán a cargo de este Ministerio y serán pagados del crédito extraordinario concedido para atenciones destinadas a evitar la propagación de las enfermedades epidémicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que cesen en sus cargos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos, los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo: don Ernesto Caballero López, don José Fernández García Britz, don Cayetano Puig Rodríguez, don Pedro Zubeldía Herrero y don Agustín Gómez Ruiz, de la de Santander; don Blas Cánovas Hernández, don Manuel Cánovas Hernández, don Manuel Gómez García, de la de Cartagena; don Julio Milego Díaz, de la de Madrid; don Francisco Mora Berenguer, y don Luciano Novo Miguel, de la de Valencia.

2.º Declarar en situación de jubilados forzosos a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo: don Eusebio López Martínez, de la de Cartagena, y don Rafael Cort Álvarez, de la de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Aurelio Garzón Carmona, Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo, de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta que el citado Profesor auxiliar se halla en Valencia a disposición de este Ministerio, en cumplimiento de la Orden que le fué dada a virtud de las disposiciones de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 y 23 de Septiembre último, y que ha cumplido con la condición impuesta en el número 6 de la mencionada Orden de la Presidencia de 1937, según acredita con la certificación expedida por el Delegado del Ministerio, en Valencia, que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo, de Madrid, pase a la situación de excedente en el citado cargo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

A partir de esta fecha, la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, se denominará Sección de Enseñanza Técnica y Profesional, a la que quedarán adscritos, dependiendo de la Subsecretaría de Instrucción Pública, los siguientes Centros:

Escuelas de Ingenieros.
Escuelas del Trabajo y de Orientación Profesional.
Escuelas de Arquitectura.
Escuelas de Artes y Oficios.
Escuelas de Comercio.
Escuela Central de Idiomas.
Centro de Perfeccionamiento Obrero y Documentación Profesional.
Instituto Nacional de Psicotecnia,
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de albañilería, carpintería, cerrajería, fontanería, electricidad y oficios varios en el edificio de la calle de Játiva, núm. 23, de Valencia, habilitado para servicios de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don José María Arrillaga, con un presupuesto total de 49.806,87 pesetas que se descompone como sigue:

	<i>Pesetas</i>
Ejecución material	46.987,63
Honorarios del Arquitecto	1.762,03
Honorarios del Aparejador	1.057,21

haciendo el total indicado de pesetas 49.806,87;

Resultando: Que pasado el proyecto a informe de la oficina de Arquitectura de este Ministerio, dicha oficina lo emite proponiendo su aprobación;

Considerando: Que las obras propuestas son necesarias para que el expresado edificio quede en condiciones de ser utilizado para servicios de este Ministerio;

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Agosto de 1936, las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de albañilería, carpintería, cerrajería, electricidad y trabajos varios, en el edificio, sito en la calle de Játiva, número 23, de Valencia, habilitado para servicios de este Ministerio, por la cantidad de pesetas 49.806,87, formulado por el Arquitecto don José María Arrillaga.

2.º Que las expresadas obras se lleven a cabo por el sistema de administración; y

3.º Que sean abonadas con cargo al capítulo III, art. 6.º, grupo I, concepto I del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto y presupuesto de obras de pintura en la casa número 23 de la calle de Játiva, de Valencia, que se habilita para servicios centrales de este Ministerio;

Resultando: Que para continuar las expresadas obras, el Arquitecto don José María Arrillaga formula y sometió a la aprobación de la superioridad un presupuesto que comprende la pintura sobre albañilería, carpintería, cerrajería y elementos metálicos, cuyo importe asciende a 37.212,61 pesetas, descompuesto como sigue:

	<i>Pesetas</i>
Para ejecución material	35.023,65
0,25 por 100 de Pagaduría	87,55
Honorarios del Arquitecto director de las obras	1.313,38
Honorarios del Aparejador	788,61

Resultando: Que sometido el presupuesto a examen de la oficina de Técnica de Arquitectura, ésta emite informe favorable a su aprobación;

Considerando: Que estas obras son una consecuencia de las que, por proyectos parciales, han venido realizándose para habilitación de dicho edificio a los fines expresados, y que como aquéllas deben realizarse por administración, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto y presupuesto de obras de pintura.

2.º Que las obras se realicen por administración; y

3.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo III, art. 6.º, grupo I, concepto I del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto para habilitar a refugio contra los bombardeos el sótano del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, de Ciudad Real, cuyo importe asciende a 4.450,60 pesetas;

Resultando: Que este presupuesto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Arquitectura;

Considerando: Que es constante preocupación de este Ministerio procurar poner a salvo a los alumnos de los Centros docentes de posibles bombardeos, y que para la mayor rapidez en la ejecución de estas obras es conveniente sean realizadas por administración, dada la cuantía de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el presupuesto de obras para habilitación a refugio del sótano del edificio ocupado por el Instituto de Segunda Enseñanza, de Ciudad Real, importante 4.450,60 pesetas.

2.º Que las obras se realicen directamente por el Estado y por el sistema de administración.

3.º Que las referidas obras se abonen con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, art. 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Finalizando en 30 de Junio del corriente año el contrato de arrendamiento del local en que se halla instalada la Biblioteca Popular del distrito de Buenavista, en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 85 (127 antiguo), procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I del art. 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado por los trimestres tercero y cuarto del año actual, a razón de 1.075,02 pesetas, cada uno de ellos, a que queda reducido el precio anteriormente establecido, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936

y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, y cuya suma ascendente a 2.150,04 pesetas, se liquidará a nombre de don Alfonso Molina Padilla, o persona que legalmente lo represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo a los fondos que figuran en el capítulo II, artículo 4.º, grupo I, concepto único del presupuesto general de gastos de este Departamento para este año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Subsecretaría, y haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, disponiendo cause baja en el Escalafón a que pertenece, por abandono de destino, del Oficial segundo de la Escala administrativa de Comunicaciones, don José Benavides Alcudia, que se hallaba adscrito a la Estación-Centro de Telégrafos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don José Fernández Castanys, Ingeniero primero.

Don José Méndez R. Acosta, Ingeniero primero.

Don José Pérez Pozuelo, Ingeniero segundo.

Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don José Puche Muñoz, Ayudante Mayor de tercera.

Don Seraffín Derqui López Cuervo, Ayudante principal de primera.

Don Aurelio Lillo Marañón, Ayudante principal de primera.

Don Nicolás Escudero Piñol, Ayudante primero.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don Eladio Casero Ruiz Mata, Sobrestante Mayor de segunda.

Don Diego Alvarez de los Corrales, Sobrestante segundo.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don Juan de Dios Bertuchi Criado, Delineante Mayor de primera.

Don Enrique Cachazo Fenols, Delineante Mayor de segunda.

Cuerpo de Torreros de Faros:

Don Antonio Arboleda García, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Antonio Martínez Martínez, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don José A. Vaso García, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Abelardo Alcaraz Ortega, Torrero segundo, Oficial primero.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Francisco Ruiz Martínez, Ingeniero segundo.

Don Francisco Castelló Díaz, Ingeniero tercero.

Cuerpo de Ayudante de Obras Públicas:

Don Juan Miranda Román, Ayudante principal de segunda.

Don Julio Ochoa Clemente, Ayudante principal de segunda.

Don Antonio Pérez Márquez, Ayudante principal de segunda.

Don Francisco de Cos Caneba, Ayudante primero.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don Manuel Silva Fontáns, Sobrestante Mayor de segunda.

Don Guillermo Viezma Ríos, Sobrestante primero.

Don Enrique Rodríguez Matres, Sobrestante segundo.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don Maximiliano Redondo Almanza, Delineante Mayor de tercera.

Cuerpo de Torreros de Faros:

Don Vicente Dionisio Venegas y Prado, Torrero Mayor de segunda, Jefe de Negociado de primera.

Don Felipe Jiménez Martín, Torrero Mayor de segunda, Jefe de Negociado de primera.

Don Francisco Prieto Vera, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Serafín de Castro Caballero, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Juan Pozas Fernández, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don José Molina Toribio, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Vicente de la Corte Rodríguez, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Antonio Troyano Chacón, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Manuel Piruat Benítez, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Ricardo Rodríguez Matres, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don José del Pino Trigueros, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Nemesio García Riera, Torrero segundo, Oficial primero.

Don José Luis Enríquez González, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Enrique Millán Custodio, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Manuel Harana Cortazar, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Antonio Acuña Campoy, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Rafael Jiménez Palomino, Torrero segundo, Oficial primero.

Don José Lavao Díaz, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Fernando López Ballesteros, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Antonio Beltrán Vega, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Antonio Aguirre González, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Antonio García Almiñana, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Eugenio Ruiz Mayorga, Torrero tercero, Oficial segundo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Manuel Carrera Díaz, Ingeniero primero.

Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don Carlos Rubio Martín, Ayudante Mayor de tercera.

Don Antonio Cabezas Villalba, Ayudante Mayor de tercera.

Don Leopoldo Gámez Suárez, Ayudante Mayor de tercera.

Don José Ruiz Sánchez, Ayudante principal de primera.

Don Pedro Moreno Díaz Carretero, Ayudante principal de segunda.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don Francisco Balarí Galí, Sobrestante Mayor de tercera.

Don Angel Sierra Gómez, Sobrestante segundo.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don Antonio Lacomba Mingorance, Delineante tercero.

Cuerpo de Torreros de Faros:

Don Sebastián García Cabezas, Torrero Mayor de segunda.

Don José Salvatierra Llano, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Marcial Cervigón Costell, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Manuel Calle Torres, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Luis Maresca Parra, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Manuel Maresca Rosado, Torrero tercero, Oficial segundo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Rafael Juanes Diaz Santos, Ingeniero segundo.

Don Luis Ponce de León, Ingeniero segundo.

Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don Calixto González Posada, Ayudante principal de segunda.

Don Francisco Taracido López, Ayudante primero.

Don Emilio Pascual Gómez, Ayudante primero.

Don José Suárez Soto, Ayudante primero.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don Ignacio Gamallo Barros, Sobrestante Mayor de primera.

Don José Salgueiro Peralba, Sobrestante Mayor de segunda.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don Sixto Vizcaino Cucarella, Delineante Mayor de tercera.

Don Eliseo Vilanova Cedrón, Delineante segundo.

Cuerpo de Torreros de Faros:

Don Eduardo R. Fernández Somovilla, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don José Cribeiro Pena, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Ceferino Rodríguez Arias, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Guillermo Romero Sánchez, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Indalecio Moreira Martínez, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don José León Ortiz, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Juan Ferrer Fernández, Torrero segundo, Oficial primero.

Don José María Méndez Sierra, Torrero segundo, Oficial primero.

Don José González Álvarez, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Angel Peña Cordero, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Víctor Coday Enrique, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Juan Luis Aguirre Pallarés, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Francisco Moreno Cuevas, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Ildefonso Ruiz Mayorga, Torrero tercero, Oficial segundo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministro de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación defini-

tiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Personal Administrativo:

Don José María Cervantes, Jefe de Administración de primera.
 Don Adolfo Vázquez Mera, Jefe de Administración de primera.
 Don Fernando Bascarán, Jefe de Administración de segunda.
 Don Fernando Corral, Jefe de Administración de tercera.
 Don Enrique Hergüeta, Jefe de Administración de tercera.
 Don José González Cherif, Jefe de Negociado de primera.
 Don Joaquin Aguilera, Jefe de Negociado de primera.
 Don José Paz Mariño, Jefe de Negociado de primera.
 Don Tomás Martínez Fernández, Jefe de Negociado de primera.
 Don Juan Cresta Brander, Jefe de Negociado de primera.
 Don Tomás Salamanca, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Francisco Javier Queimadelos, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Benito Abel, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Eduardo Adán, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Francisco Díaz Fernández, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Pascual Nieto Barba, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Juan Olives, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Antonio Golluri, Jefe de Negociado de tercera.
 Don José María Paramés, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Emilio Bas Suso, Jefe de Negociado de tercera.
 Don Miguel Martín, Jefe de Negociado de tercera.
 Don José Urrea, Oficial de Administración.
 Don Adolfo Moreno, Oficial de Administración.
 Don Antonio López, Oficial de Administración.
 Don José del Monte, Oficial de Administración.
 Doña Paz Sanz, Oficial de Administración.
 Doña Elena Díaz, Oficial de Administración.
 Don Carlos Morales, Oficial de Administración.
 Doña María Mercedes Rodríguez, Oficial de Administración.
 Doña Carmen Guridi, Oficial de Administración.
 Doña Soledad Nieto Gómez, Oficial de Administración.
 Doña María del Rosario Alvarez Delatte, Oficial de Administración.
 Don Manuel López Pena, Auxiliar de Administración.
 Don Antonio Martínez Fresneda, Auxiliar de Administración.

Doña María Robles Pazos, Auxiliar de Administración.

Doña Telesfora Miguel Per, Auxiliar de Administración.

Don Rafael Cardona, Auxiliar tercero a extinguir.

Don Bernardo Villalba, Auxiliar tercero a extinguir.

Don José García Satué, Jefe de Negociado de tercera, en Circuito Nacional de Firms Especiales.

Doña Dolores Sarlá Mallet, Auxiliar tercero, a extinguir, en Consejo Superior de Ferrocarriles.

Doña María de la Concepción Jiménez, Auxiliar tercero, a extinguir, en Consejo Superior de Ferrocarriles.

Don Antonio Gascó, Auxiliar segundo, a extinguir, en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Don Diego Alarcón, Auxiliar primero, a extinguir, en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Don Francisco Montalvo Arrieta, Jefe de Negociado de primera, en Servicios Hidráulicos, Pirineo Oriental.

Lo que comunico a V. L., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministro de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Personal Técnico-administrativo, Auxiliar y Auxiliar subalterno del Estado:

Don Fidel Medrano Muro, Jefe de Negociado de primera.

Don Luis Inchausti Balseiro, Jefe de Negociado de tercera.

Don César Idoarte Esteban, Jefe de Negociado de tercera.

Doña Eulalia Jiménez Sanmartín, Oficial de Administración.

Doña Francisca Casero Obregón, Auxiliar.

Don Teodoro García Guemes, Auxiliar subalterno de cuarta.

Don Luciano Tejedor Sansegundo, Jefe de Negociado de tercera.

Don Leoncio Pajares Llorente, Auxiliar Subalterno de segunda.

Don Celestino Albarrán Pérez, Jefe de Negociado de tercera.

Don Enrique Isla Bolumburu, Oficial de Administración.

Don Isidro González Serapia, Oficial de Administración.

Don Miguel García Gutiérrez, Auxiliar Mayor de segunda.

Don Antonio Buades Muntaner, Jefe de Negociado de segunda.

Don Miguel Buades Muntaner, Jefe de Negociado de tercera.

Don Tomás Ripoll Sureda, Jefe de Negociado de tercera.

Don Antonio Cañellas Moyá, Jefe de Negociado de tercera.

Don José Vives Verger, Jefe de Negociado de tercera.

Don Onofre Fuster Valls, Auxiliar Subalterno de cuarta.

Don Francisco Vadiño Gómez, Jefe de Negociado de primera.

Don Félix Vargas Sebastián, Jefe de Negociado de segunda.

Don Francisco Negro Hinojosa, Jefe de Negociado de segunda.

Don Antonio Atocha Fernández, Jefe de Negociado de tercera.

Don Aureliano Tudanca Lamcarri, Oficial de Administración.

Don Facundo Arbáizar Alonso, Auxiliar Subalterno de cuarta.

Don Felipe Manuel García Olalde, Jefe de Negociado de segunda.

Don Francisco Cisneros Cabrera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Bartolomé Crespo Uribarri, Jefe de Negociado de tercera.

Don Eladio Benavides Martín, Auxiliar Subalterno de segunda.

Don Francisco Cancio Pestaña, Jefe de Negociado de segunda.

Don José Leal Ranea, Auxiliar subalterno de tercera.

Don Ramón Villalonga Múnar, Jefe de Negociado de primera.

Don Francisco Alonso Rubio, Jefe de Negociado de segunda.

Don Angel Morales Antequera, Jefe Auxiliar de Negociado de segunda.

Don Maximiano Moreno Gallego, Auxiliar Subalterno de cuarta.

Don Luis Areca Vila, Auxiliar Subalterno de cuarta.

Don Emilio González Seoane, Jefe de Negociado de primera.

Don Angel Míguez González, Jefe de Negociado de primera.

Don Lorenzo Iglesias Lozano, Jefe de Negociado de tercera.

Don Alejandro Barreiro Moya, Jefe de Negociado de tercera.

Don Ricardo Abel García, Auxiliar de Administración.

Doña Carmen Baralobre Barros, Auxiliar de Administración.

Don José Calvo Martínez, Auxiliar Subalterno de tercera.

Don Juan Valencia González, Jefe de Negociado de segunda.

Don Antonio Gutiérrez Fernández, Jefe de Negociado de segunda.

Don Francisco Castillo Ferrer, Jefe de Negociado de tercera.

Don Valeriano Rodríguez Moreno, Jefe de Negociado de tercera.

Don Luis Navarro Fernández, Jefe de Negociado de tercera.

Don Manuel Prados Castillo, Oficial de Administración.

Don Eduardo Ruiz Avila, Auxiliar Subalterno de tercera.

Don Antonio Tellechea Cuenca, Jefe de Negociado de primera.

Don José Abalos Quintero, Jefe de Negociado de segunda.

Don José Ruiz Parra, Jefe de Negociado de tercera.

Don Manuel de la Cámara Fernández, Jefe de Negociado de tercera.

Don Ulpiano B. Riballo Fernández, Auxiliar Subalterno de segunda.

Don Casto Ponce Puigcerpus, Jefe de Negociado de segunda.

Don Leopoldo Vidal y Otal, Jefe de Negociado de segunda.

Don Mariano Palacio Troa, Jefe de Negociado de tercera.

Don Santiago Puyol Mencerreg, Oficial de Administración.

Don Martín Enrique Ramírez Arribas, Auxiliar Subalterno de primera.

Don Herminio del Castillo López, Jefe de Negociado de primera.

Don Ramón López López, Jefe de Negociado de tercera.

Don Esteban Román García, Auxiliar Subalterno de tercera.

Don Pedro Vallejo Ezquerro, Jefe de Negociado de tercera.

Don Elías Cadarso Latorre, Jefe de Negociado de tercera.

Doña Teresa López-Angulo Iñiguez, Oficial de Administración.

Doña Teresa Tamayo Bolinaga, Oficial de Administración.

Don Angel Sáez Cotel, Auxiliar Subalterno de segunda.

Don José Díaz Debén, Jefe de Negociado de segunda.

Don José Gómez Goy, Jefe de Negociado de segunda.

Don César Páramo Mercader, Jefe de Negociado de tercera.

Don Antonio Daz Abella, Auxiliar Subalterno de segunda.

Don Luis Cambronero y Antigüedad, Jefe de Negociado de primera.

Don Joaquín de Zaldívar P. de Guzmán, Jefe de Negociado de segunda.

Don José Ledesma Jiménez de Enciso, Oficial de Administración.

Don Rafael Ledesma y Jiménez de Enciso, Oficial de Administración.

Don Francisco Domínguez Carrillo, Auxiliar Subalterno de tercera.

Don Miguel Alcaraz Segorb, Jefe de Negociado de segunda.

Don Fernando Gobartt Olavarrieta, Jefe de Negociado de tercera.

Don Manuel González Touriño, Auxiliar Subalterno de segunda.

Don Miguel Docal Ruano, Oficial de Administración.

Don Teódulo Estepar Bravo, Jefe de Negociado de segunda.

Don Ricardo Torres Perona, Jefe de Negociado de segunda.

Don Agustín Gómez Cuesta, Auxiliar subalterno de segunda.

Don Juan de Rueda Trujillo, Jefe de Negociado de segunda.

Don Leopoldo Fernández Henestrosa, Jefe de Negociado de tercera.

Don Ignacio Pérez Galdós Ciria, Auxiliar de Administración.

Don Juan Gil Rodríguez, Auxiliar subalterno de cuarta.

Don Juan López Rodríguez, Auxiliar subalterno de tercera.

Don Diego Pazos Espe, Jefe de Negociado de segunda.

Don Lázaro Camarero González, Jefe de Negociado de segunda.

Don Manuel Lesteiro López, Auxiliar de Administración.

Don Víctor Portasany Torres, Auxiliar subalterno de primera.

Doña Carmen Beato González, Oficial de Administración.

Don Juan Simón Vicente, Oficial de Administración.

Don Miguel Barbado López, Auxiliar subalterno de cuarta.

Don Manuel Sansón y Pons, Jefe de Negociado de segunda.

Don Arturo Mestres Barahona, Jefe de Negociado de tercera.

Don Manuel Morales Fresne, Auxiliar subalterno de segunda.

Don Santos Díaz Govea, Auxiliar subalterno de cuarta.

Don José Ruiz Carmona, Jefe de Administración de tercera.

Don Eduardo Prieto Gamero, Jefe de Negociado de primera.

Don Juan Esquivias Zurita, Jefe de Negociado de segunda.

Don Julio Serrano Caballero, Auxiliar subalterno de tercera.

Don Alfredo Tomás García, Auxiliar subalterno de primera.

Don Aureo de Velasco Benito, Jefe de Negociado de tercera.

Don Juan Miguel Ventosa, Auxiliar subalterno de cuarta.

Don Adolfo Villariz Lahoz, Jefe de Negociado de segunda.

Don Urbano Bielsa Blasco, Jefe de Negociado de tercera.

Don Francisco Martínez Rodríguez, Auxiliar subalterno de segunda.

Don Juan Manuel Zamorano Maroto, Jefe de Negociado de segunda.

Don Heliodoro Alvarez García, Jefe de Negociado de tercera.

Don Felipe Aranda Galán, Jefe de Negociado de tercera.

Don Jerónimo García Moreno, Auxiliar subalterno de segunda.

Don Salvador Gil Redondo, Jefe de Negociado de tercera.

Don Félix Blas Tigero, Oficial de Administración.

Don Mariano Galicia Sánchez, Oficial de Administración.

Don Teófilo Rodríguez Rodríguez, Auxiliar subalterno de cuarta.

Don Julio Santaló Villar, Jefe de Administración de segunda.

Don Julio Vaqueró Mozo, Jefe de Negociado de segunda.

Don Avelino Ruiz Bernabeu, Jefe de Negociado de tercera.

Doña María del Tránsito Illán Calvo, Oficial de Administración.

Don Félix Vara Fernández, Auxiliar subalterno de tercera.

Don Luis Bas Suso, Jefe de Negociado de primera.

Don Joaquín Gasque Clavillar, Jefe de Negociado de segunda.

Don Luis Féliz del Hierro, Jefe del Negociado de segunda.

Don Jesús Villaverde Salvador, Jefe de Negociado de tercera.

Don Constantino López Ferrer, Jefe de Negociado de tercera.

Don Gregorio Monterde Olmos, Jefe de Negociado de tercera.

Don Pedro Ro Caña, Jefe de Negociado de tercera.

Don Enrique Guillén Meléndez, Jefe de Negociado de tercera.

Doña Guadalupe Pérez Huerta, Oficial de Administración.

Don Valero Bellido Royo, Auxiliar subalterno de segunda.

Don Ricardo González Bellóna, Jefe de Negociado de segunda.

Don Carlos Bueren Ortega, Jefe de Negociado de segunda.

Don Francisco Martín Gago, Auxiliar subalterno de segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Julio Redondo Grondona, Ingeniero Jefe de segunda.

Don Juan Brotons Acuña, Ingeniero primero.

Don Manuel Moriel Sarría, Ingeniero primero.

Don Laureano Liñán de Mesa, Ingeniero segundo.

Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don Jesús Hernández Vázquez, Ayudante principal de primera.

Don Manuel Díaz Mesa, Ayudante principal de segunda.

Don Niceto García García, Ayudante principal de segunda.

Don Francisco Delgado Alvarez, Ayudante primero.

Don Antonio Ribas Porrás, Ayudante primero.

Don Manuel Ribas Porras, Ayudante primero.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don José Gómez Mata, Sobrestante primero.

Don Antonio Luna Porredón, Sobrestante segundo.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don Antonio Poyuelo Doménech, Delineante tercero.

Cuerpo de Torreros de Faros:

Don Francisco Fendón Tejada, Torrero Mayor de segunda, Jefe de Negociado de primera.

Don Abelardo Fernández Ramírez, Torrero Mayor de segunda, Jefe de Negociado de primera.

Don José Gómez López, Torrero Mayor de segunda, Jefe de Negociado de primera.

Don Manuel García del Pino, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Francisco Cazorla Salmerón, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Joaquín Nieto Amérigo, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Fernando Rueda Puiyerat, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Manuel Pérez Ruiz, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Ildefonso Barraca Barraca, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Manuel López Cereño, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Juan Lima Chacón, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Nicolás Albarracín Montoya, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Agustín Ten Serralta, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don José Gómez García, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Manuel Osés Ruiz, Torrero tercero, Oficial segundo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RÍOS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Eusebio Pascual Casanovas, Ingeniero primero.

Don Miguel Ferteza, Ingeniero primero.

Don Gabriel Roca García, Ingeniero primero.

Don José Doval Amarelli, Ingeniero tercero.

Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don José Miralles Riera, Ayudante Mayor de tercera.

Don Pascual Martínez Soriano, Ayudante Mayor de tercera.

Don Rogelio Ated Rizo, Ayudante principal de segunda.

Don José Moll Ribas, Ayudante primero.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don Lorenzo Mateo Mas, Sobrestante Mayor de tercera.

Don Raymundo Morague Salva, Sobrestante primero.

Don Pedro García Carreras, Sobrestante primero.

Don Miguel Olliver Rullán, Sobrestante primero.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don José Colón Viñá, Delineante Mayor de tercera.

Don José Bonet Piqué, Delineante segundo.

Cuerpo de Torreros de Faros:

Don Nicolás Manresa Manresa, Torrero Mayor de primera, Jefe de Administración de tercera.

Don Guillermo Prefasi Gómez, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Miguel Arrais Ferrer, Torrero Mayor de tercera, Jefe de Negociado de segunda.

Don Antonio Costa Cardona, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Blas Perelló Bonet, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Onofre Ferrando Vidal, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Guillermo Bonet Vicens, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Juan Homer Moreno, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Ramón Roca Rayó, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Miguel Simó Moner, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Miguel Massanet Llinás, Torrero primero, Jefe de Negociado de tercera.

Don Pedro José Massanet Riera, Torrero de primera, Jefe de Negociado de tercera.

Don José Gasull Such, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Juan Monserrat Fullana, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Guillermo Adrover Obrador, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Antonio Vives Cifré, Torrero segundo, Oficial primero.

Don José Ballester Juan, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Pedro Bonet Ferrer, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Nicolás Nelis Flaquer, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Rafael Salvá Perelló, Torrero segundo, Oficial primero.

Don Francisco Cuadrado García, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Antonio Gaforio Gálvez, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Francisco García Orts, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Antonio Fernández Pérez, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Bernardo Monserrat Burguera, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Damián Bonet Serra, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Francisco Massanet Garau, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Cayetano Granados Estévez, Torrero tercero, Oficial segundo.

Don Jaime Magriñá Targuella, Torrero tercero, Oficial segundo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RÍOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo Escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Obras Públicas:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Santos Coarasa y Nogués, Ingeniero primero.

Don Francisco Javier Mutuberria, Ingeniero primero.

Don Antonio García Jiménez, Ingeniero segundo.

Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don José María Lucayo, Ayudante Mayor de tercera.

Don Emilio Aranda Retana, Ayudante primero.

Don Fernando Berbero Tejero, Ayudante primero.

Don Luis Aisa Trías, Ayudante primero.

Don Angel Camps Señez, Ayudante primero.

Don Víctor Sánchez González, Ayudante primero.

Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas:

Don Aurelio San Martín Ruiz, Sobrestante Mayor de segunda.

Don Silvestre Fernández Quílez, Sobrestante Mayor de segunda.

Don Primo Antonio Sánchez, Sobrestante primero.

Don Federico Miguel Barceló, Sobrestante primero.

Don Andrés Laján Moreno, Sobrestante primero.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas:

Don Luis Franco Lafuente, Delineante Mayor de tercera.

Don Enrique Castillo Villuendas, Delineante primero.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Cartero rural de San Feliu de Pallarols (Gerona), y

Resultando que, con fecha 1.º de Diciembre último, el Alcalde de dicho punto denunció la desaparición del Cartero don Luis Colomer Serrat, el cual, desde dicha fecha, no se ha reintegrado a su servicio ni ha comparecido ante el Instructor del expediente, a pesar de haber sido emplazado, mediante edicto publicado en el "Diario Oficial de Comunicaciones", para hacerle entrega del pliego de cargos que se le formuló oportunamente;

Resultando que el día 15 de Diciembre próximo pasado se decretó la suspensión preventiva del encartado;

Resultando que la Junta Informativa ha emitido dictamen proponiendo la separación definitiva del señor Colomer;

Considerando que los hechos referidos son constitutivos de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento de Sanciones, ya que ponen de manifiesto, por parte del encartado, el ánimo de romper el vínculo que le une con la Administración, por lo que deberá corregirse aquélla, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del mencionado texto legal, con la separación definitiva;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios;

Vistos los artículos 14, 35, y 103 del vigente Reglamento de Sanciones y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el dictamen de la Jun-

ta Informativa, ha dispuesto la separación definitiva del Cartero rural de San Feliu de Pallarols (Gerona), don Luis Colomer Serrat, como autor de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de 26 de Junio de 1936, confirmándose la suspensión preventiva.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos:

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

P. D.,

CAYETANO DE LA JARA

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En los primeros momentos de la sublevación militar, el servicio de algunas Oficinas postales aumentó en proporción extraordinaria a consecuencia de la concentración de fuerzas leales en las localidades respectivas.

Con el fin de resolver estas graves dificultades mediante los oportunos desplazamientos de funcionarios, ese Centro directivo requirió el concurso de los adscritos a Oficinas donde, en cambio, disminuyó el volumen de trabajo a causa también de la rebelión, y obtuvo entre ellos el número de voluntarios preciso.

Estos funcionarios solicitan ahora los beneficios de la Orden ministerial de 26 de Febrero de 1937, que no se les aplicó en su día por considerárseles trasladados voluntariamente de sus destinos de plantilla a los provisionales que en la actualidad tienen asignados.

Tal circunstancia no justifica realmente la exclusión de que han sido objeto, porque si bien es innegable que los traslados que han sufrido no fueron ajenos a su voluntad, es evidente asimismo que ésta no debió interpretarse como manifestación de privadas conveniencias, sino como respuesta de un loable sentido del deber al requerimiento de la Superioridad, que pudo resolver entonces un angustioso problema de organización a costa del sacrificio económico de los interesados, ya que la mayoría de éstos dejaron su hogar en los lugares de procedencia.

Parece justo, pues, unificar los derechos de todo el personal del Ramo de Correos trasladado, a partir del movimiento subversivo, para cubrir necesidades del servicio, y por ello,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º A contar del día 1.º de Enero último, se considerará comprendido en la Orden ministerial de este Departamento, de 26 de Febrero de 1937, al personal de todas las clases del Ramo de Correos que haya sido

desplazado de sus destinos de plantilla, desde el 18 de Julio de 1936, excepto los trasladados a Oficinas o plazas de las que fueran peticionarios con anterioridad a esta última fecha.

2.º En lo sucesivo sólo podrán acreditarse subvenciones por trasladados cuando los disponga esa Dirección general, con carácter forzoso, a Oficinas que tengan solicitado aumento de personal y se haya comprobado previamente la necesidad del mismo.

Se lo comunico a V. I., para su cumplimiento.

Barcelona, 19 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado,

He tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al Supernumerario don Teófilo López Ruescas.

Lo digo a V. I., a los efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo establecido en el artículo 31, reformado, del Reglamento orgánico vigente,

He tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al excedente voluntario, don Francisco Alomá Balafía.

Lo digo a V. I., a los efectos oportunos.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo establecido en la Ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934,

He tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, por haber sido designado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Cartagena), al Cartero urbano, con el haber anual de 3.500

pesetas y destino en la Cartería de la citada población, don Alfonso López Abellán, que percibirá los dos tercios de sus haberes durante el tiempo que permanezca en el desempeño de dicho cargo, con efectos a partir del 12 de Diciembre último, fecha en que cesó en la referida Cartería.

Lo que comunico a V. I., a los efectos oportunos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de Azúcares, de fecha 23 de Noviembre de 1905, determina, en su art. 1.º, que la Comisión mixta Arbitral Agrícola determinará cada año la cantidad total de remolacha y su distribución por zonas, el precio de la remolacha y las condiciones generales de la contratación de remolacha. La actual situación de la agricultura, de las zonas remolacheras y de la industria azucarera en la zona leal al Gobierno de la República, no permite el normal funcionamiento de la Comisión de referencia, que por otra parte, habría que constituir nuevamente, con evidente retraso en el conocimiento de las normas de contratación, por los agricultores; por otra parte, el problema de la inapreciable limitación de la producción, que dió origen a la Ley de Azúcares citada, no existe en la actualidad, y el Poder público tiene como base para orientar sus decisiones, respecto a las normas que han de presidir el desenvolvimiento de la industria azucarera en la zona leal, los precios y condiciones de contratación fijados por la Comisión mixta Arbitral Agrícola para la campaña 1936-37, establecidos de acuerdo entre industriales y cultivadores.

Teniendo en cuenta lo que antecede, procede fijar sin mayor dilación las condiciones en que ha de efectuarse la contratación de remolacha para la campaña 1938-39, por las fábricas de azúcar establecidas en el territorio leal al Gobierno de la República, así como los precios a que ha de pagarse dicha raíz, estableciendo éstos de tal modo que se ajusten a la elevación general de precios que los productos agrícolas han sufrido. Al mismo tiempo procede que en las condiciones de contratación se prevea el abastecimiento del agricultor en los productos

finales de la fabricación, cuya materia prima aporta a la industria y contribuye a obtener.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º La contratación de remolacha por todas las fábricas de azúcar situadas en el territorio de la República para la campaña 1938-39, será libre, pudiendo contratar las cantidades de remolacha que ofrezcan producir los cultivadores de su zona habitual de cultivo.

2.º Las condiciones de la contratación serán las que contiene el modelo de contrato que acompaña a esta disposición.

3.º Los precios a que se pagará por los fabricantes la remolacha en cada báscula de recepción serán los que siguen, calculados, elevando en un 50 por 100 los que rigieron para la contratación de 1936-37, aprobados por la Comisión mixta Arbitral Agrícola.

Zonas y precio en báscula para la campaña 1938-39, en pesetas por tonelada:

Zona de Baza y Benalúa de Guádxix	127,50
Zona de Huete-Huelves-Villacañas y Mora	123,—
Zona de Guadalajara y del Tajuña (Zona de La Poveda)	121,60
Zona de Huerta y Villarrucía (Zona de Aranjuez)	120,60
Zona de Aranjuez, Seseña y Las Infantas (Zona de Aranjuez)	115,50
Zona de Adra	112,50
Zona de Monzón	105,—
Zona de Menargues	102,—

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MODELO DE CONTRATO PARA EL CULTIVO DE LA REMOLACHA DE AZUCAR DE LA CAMPAÑA 1938-39

Contrato de compra-venta que formalizan de una parte, y en concepto de compradora, la Azucarera ... (que en el desarrollo sucesivo de este documento se denominará siempre la fábrica) de ... toneladas de remolacha azucarera, a producir en los terrenos y condiciones que más adelante se detallan, para la campaña de 1938-39 y para entregar en concepto de vendedor, por ... vecino de ... (que en lo sucesivo se denominará siempre el cultivador), en las básculas que la fábrica tiene instaladas en ... al precio y en las condiciones que se señalan en las siguientes

Estipulaciones

1.º La fábrica facilitará al cultivador la semilla de remolacha azu-

carera de garantías agronómicas suficientes, en cantidad de un kilo por tonelada de remolacha contratada, si se ha de cultivar por el sistema de siembra directa, y de medio kilo cuando se siga el sistema de trasplante. El precio será el de tres pesetas por kilogramo, cuyo importe se deducirá al liquidar las entregas de remolacha. El reparto de semillas se hará por la fábrica, y los cultivadores podrán intervenir en el mismo a través de las agrupaciones profesionales que legalmente los representan.

2.º El cultivador queda obligado a no emplear otra simiente que la facilitada por la fábrica, pudiendo ésta, en otro caso, rechazar la remolacha que no proceda de la semilla por ella suministrada.

La remolacha objeto del presente contrato se cultivará en las fincas que en el mismo se describen.

3.º La siembra no podrá verificarse después del 31 de Mayo. Cuando la planta alcance el suficiente desarrollo se procederá al entresaque o trasplante en forma que el número de plantas sea de diez a doce por metro cuadrado.

La fábrica podrá inspeccionar los campos siempre que lo crea conveniente.

4.º Si por mala nacencia o por otra causa considerase el cultivador conveniente labrar un campo, avisará al encargado de la fábrica, y si no efectuase nuevas siembras de remolacha deberá abonar los adelantos que, en cualquier concepto, hubiera recibido hasta la fecha.

5.º La fábrica pagará la remolacha al cultivador al precio de ... El pago de la remolacha se llevará a efecto por la fábrica dentro de los ... días siguientes a la petición de liquidación por el cultivador. El cultivador tendrá derecho a pedir la liquidación del fruto entregado, siempre que la entrega sobrepase de la mitad de la remolacha.

6.º El cultivador tendrá derecho a que la fábrica le suministre, por cada tonelada de remolacha entregada, cinco kilogramos de azúcar blanca y diez kilogramos de púpa seca, antes del final de la campaña, previo pago de su importe a los precios de tasa que el Gobierno de la República tenga establecidos. Dicho importe podrá incluirse en la liquidación de cada cultivador.

7.º Cuando la remolacha esté plantada o verificado el entresaque y la planta se encuentre en buenas condiciones, a juicio del encargado de la fábrica, ésta adelantará en metálico, mediante recibo, a los cultivadores que lo soliciten, y ella estime conveniente, para los gastos de cultivo, a razón de 7,50 pesetas por tonelada contratada.

Los indicados anticipos, tanto en

abono como en metálico, se compromete el cultivador a aplicarlos exclusivamente a las necesidades del cultivo de la remolacha contratada.

8.ª Si el cultivador desea que la fábrica le anticipe abonos, ésta podrá suministrárselos, hasta por un valor de 10,50 pesetas por tonelada contratada.

El cultivador deberá recoger el abono en la localidad de su residencia y en el punto que indique la fábrica contra recibo, que firmará, y su importe se le descontará en el primer pago de remolacha. Esta cláusula queda sujeta a las posibilidades que la fábrica tenga para adquirir las materias fertilizantes objeto de anticipo.

9.ª Si por un rendimiento cultural superior al calculado tuviese el cultivador una cosecha mayor que la fijada en este contrato, la fábrica se obliga a recibirla, previa información de que las cantidades entregadas y por entregar proceden exclusivamente de los campos contratados por el cultivador. En otro caso, no está obligada a recibirla.

No será exigible al cultivador indemnización ni responsabilidad alguna si el número de toneladas, por contingencias fortuitas del cultivo, debidamente justificadas, resultaran inferior a la contratada.

10. La recepción dará comienzo cuando la remolacha se encuentre en condiciones de madurez. En ningún caso podrá diferirse más allá del 31 de Octubre, a no ser previo acuerdo entre cultivadores y fábrica.

11. La apertura de básculas al comienzo de la recepción se avisará, por lo menos, con tres días de antelación. El comienzo y término de suspensión se notificará mediante bandos y anuncios en las básculas, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.

12. Las básculas establecidas se irán abriendo por la fábrica a medida que lo exijan las necesidades de la recepción. Cada báscula será impresora del tique que se entregará al cultivador; se efectuará el peso en los días y horas que se fije a presencia del que conduzca la mercancía, teniendo derecho el cultivador al examen y comprobación de la báscula, por sí o por persona en quien delegue, siendo esta representación individual.

Si de la comprobación de la báscula resultase que ésta no está en las condiciones debidas, la fábrica pagará los gastos que ocasione la comprobación oficial. En caso contrario, el gasto correrá cargo del que haya solicitado la comprobación.

La fábrica admitirá intervenciones del cultivador para las operaciones del peso, descuento y descarga.

Se recibirá en cada báscula siete horas y media al d.a, haciéndose en este punto la distribución de horario de acuerdo fábrica y cultivadores, o quien lo represente.

13. Queda terminantemente prohibido quitar las hojas a la remolacha, sea parte de ellas o lo totalidad, antes del arranque para la entrega en báscula, quedando autorizada la fábrica contratante para no admitir la remolacha de la cual se pruebe que en ella se ha cometido el abuso indicado.

14. El cultivador descargará a mano, y por su cuenta, la remolacha en los vagones preparados al efecto, y si no los hubiere, en el sitio y en la forma que indiquen los encargados de la fábrica, no pudiendo tirar la tierra que quede en los carros el fondo bien cerrado y los ta después de pasada ésta para su tara, a cuyo efecto deben llevar los carros el fondo bien cerrado y los tableros sin agujeros ni rendijas.

La descarga deberá verificarse siempre por la parte superior del carro, y cuando se cometa el fraude de tirar la tierra antes de verificada la tara, se impondrá en el descuento el aumento que estime equitativo el receptor, sin perjuicio de la acción que corresponda ante los Tribunales.

El conductor se obliga a quitar del carro, antes del peso, las ropas, las cebaderas y todos los demás efectos que en él se lleven y que puedan dar ocasión a error o fraude en la determinación de la cantidad en kilogramos de la remolacha que en él se conduzca.

Igualmente cuidarán los productores de que todas las caballerías lleven el bozal puesto, para impedir que la remolacha sea mordida.

15. La remolacha se presentará cortada por debajo de las hojas superiores y un mondado en la corona en forma de lápiz-ro. La que se presente con hojas o no esté sana y en buen estado de conservación, la fábrica no tiene obligación de recibirla.

El descuento por tierras será siempre el correspondiente al que lleve la remolacha; en tiempo normal procurará el cultivador que no exceda del 8 por 100. Si pasase de este tanto por ciento o del 12 por 100 en tiempo de lluvias, la fábrica tendrá derecho a no recibirla hasta que se presente en condiciones.

La toma de muestras se hará por medio de horca, al hazar por ambas partes, en cualquier zona por encl-

ma del tercio inferior y en cantidad total no inferior a cinco kilogramos; operando para el efecto del descuento sobre la totalidad de la muestra recogida.

16. La fábrica anunciará el cierre definitivo, por lo menos, con cinco días de anticipación, durante los cuales no se cerrarán las básculas. Pasado este plazo se seguirá recibiendo en la fábrica mientras hubiese remolacha en silos.

17. El cultivador se obliga a entregar a la fábrica la remolacha contratada sin distraerla ni enajenarla. En los casos de dominio en las fincas a que se refiere este contrato, los frutos quedarán siempre afectos a la responsabilidad del mismo.

18. La fábrica nombrará encargados de vigilar el cumplimiento de este contrato, a los que el cultivador permitirá la entrada en los campos contratados, pudiendo asesorarse de aquéllos en las dudas que tuviere.

La fábrica puede tomar muestras para analizar, cuando lo crea conveniente, dando vale o autorización que sirva de justificante de que la remolacha se destina a ese fin y para la propia fábrica.

19. En el caso de que el cultivador necesite subproductor de la fabricación para el ganado de su propiedad, la fábrica le dará preferencia sobre todo otro comprador para adquirir el que sea necesario, independientemente de lo estipulado en la cláusula 6.ª

20. La remolacha objeto del presente contrato se cultivará precisamente en las fincas descritas al pie. Toda sustitución deberá ser autorizada por la fábrica y consignada como adición al presente contrato.

21. Este contrato queda afecto, en todas sus cláusulas a las disposiciones legales en caso de fuerza mayor.

22. Será de cuenta del cultivador el pago de todo impuesto o arbitrio establecido, o que se establezca, sobre remolacha por la provincia o el Municipio.

En cuanto a las contribuciones e impuestos de las Leyes del Estado, se estará a lo que disponga cada una de ellas.

23. La fábrica contratante podrá transferir a otra todos los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato, bastando para que los cultivadores queden obligados con la cesionaria, que la cedente publique por bando la transferencia. También el cultivador podrá ceder sus derechos y obligaciones mediante el presente contrato, siempre que estas obligaciones queden, a juicio de la fábrica, debidamente garantizadas.

Ruiz Medrano, en ignorado paradero, haciéndole saber que en el expediente que se le sigue por abandono de servicio ha recaído propuesta, en la que se aprecia una falta muy grave, que deberá ser sancionada con el correctivo de expulsión del Cuerpo, reservándose, sin embargo, a dicho funcionario el derecho a ser rehabilitado, si en su día justificase en la comisión de la falta, la existencia de fuerza mayor.

Dicho expediente estará de manifiesto en esta Sección durante quince días y en horas hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el "Diario Oficial de Comunicaciones" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, pudiendo presentar por escrito cuantas exculpaciones estime pertinentes a su derecho, dentro de dicho plazo.

Acordado en dicho expediente el trámite de audiencia, en el plazo señalado, el señor Ruíz Medrano podrá defenderse personalmente, o designar un funcionario destinado en esta capital, para que lo haga en su nombre; significándole que si dejase pasar el mencionado plazo sin hacer expresa manifestación en uno o en otro sentido, se le nombrará defensor de oficio, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Dirección general, de fecha 17 de Septiembre de 1937 ("D. O." 3.975), y se continuará el expediente en rebeldía, con los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
Fernando Galiana.

Don Mateo Hernández Barroso, Inspector Jefe de la primera Sección de la Inspección Central de Telecomunicación.

Por el presente cito y emplazo al Jefe de Negociado de tercera, Ingeniero de Telecomunicación, Jefe de la primera zona, don Francisco Martínez y González, en ignorado paradero, para que declare en expediente que se le sigue por abandono de destino, debiendo comparecer ante mí en las Oficinas de esta Inspección Central, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación del presente Edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Diario Oficial de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas", y

durante las horas de diez a trece, significándole que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.
El Instructor, Mateo Hernández Barroso.

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del ramo en Valls y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.590 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona y en la Estafeta de Valls;

Con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 518 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la real Orden del ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Tarragona, el día 15 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.
El Director general, Juan Arroquia Herrera.

Modelo de proposición

Don . . . natural de . . . vecino de . . . según cédula personal número . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde . . . a . . . viceversa, por el precio de . . . (en letra) . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado

por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del ramo en Gerona y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 43.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Gerona;

Con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 8.600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la real Orden del ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona, el día 15 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 12 de Febrero de 1938.
El Director general, Juan Arroquia Herrera.

Modelo de proposición

Don . . . natural de . . . vecino de . . . según cédula personal número . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde . . . a . . . viceversa, por el precio de . . . (en letra) . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—